

**Asunto: Aprobación bases constitución bolsa de empleo temporal animador/a juvenil.**

Vista la propuesta del concejal de recursos humanos de fecha 12/11/19, documento con csv , sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de animador juvenil del Ayuntamiento de Mislata.

Visto que en fecha 15 de noviembre se celebró Mesa General de Negociación en cuyo punto 4 se incluye de forma literal: **“Aprobación, si procede, de las bases siguientes: c. Bolsa de empleo temporal de animador/a juvenil.”**

Visto que las bases fueron aprobadas, tras el debate oportuno, con el voto favorable de FeSP-UGT, CSIF, SPPLB y CCOO, produciéndose la absteniéndose el STAS-IV. En este sentido consta en el expediente certificado de extracto de MGN de fecha 15/11/19, documento con csv

Visto que las bases han sido corregidas en el sentido indicado dando origen al documento con csv

Visto que las mismas se atienen a lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido del EBEP, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 10/10, de 9 de julio de la Generalitat de ordenación y gestión de la función pública valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, RD 364/19, de 10 de marzo, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe favorable de la jefa de recursos humanos de fecha 12 de diciembre de 2019, documento con csv

Visto el informe favorable de la intervención de fecha 13 de enero de 2020, documento con csv

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la base 26 de ejecución del presupuesto municipal para 2019, si bien mediante D.A. 1798/2019 de 20 de junio, se ha delegado la competencia en el concejal delegado de área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos.

En su virtud, **SE RESUELVE:**

**Primero.** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para para constitución de una bolsa de empleo temporal de animador/a juvenil en los siguientes términos:

**Resolución N° 100 de 16/01/2020 - AJUNTAMENT DE MISLATA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>Hash SHA256:  
9K6qjtYxvaEiBV+XGx  
GKTCwMzgSDnUWq  
diJuW8PCSzk=

Código seguro de verificación: PCRQET-HT9EF3M3

Pág. 1 de 8



**“Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa para el nombramiento como funcionario interino o contratación temporal de Animadores Juveniles, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, encuadrados en Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de los referidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Segunda.- Condiciones de los aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes..

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachillerato, o equivalente, así como estar en posesión del Título de Animador Juvenil o Director/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil homologado por el IVAJ-GV, o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo





para la presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente. A los efectos de este requisito se entenderá como equivalente la titulación de Técnico Superior de Actividades Socioculturales.

**Tercera. Solicitudes: forma y plazo de presentación.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de Valencia.

A las instancias deberá acompañarse fotocopia del DNI y se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**Cuarta.- Desarrollo del proceso selectivo.**

El proceso selectivo será el de concurso-oposición libre.

a) Fase de oposición.

*Primer ejercicio: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.*

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 50 preguntas, con respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el Anexo I de estas bases, dos terceras partes de las cuales versarán, al menos, sobre la parte específica del temario.

El ejercicio deberá ser confeccionado por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los aspirantes.

A efectos de puntuación del ejercicio las preguntas incorrectamente contestadas serán penalizadas en el sentido de descontar una pregunta acertada por cada tres respuestas erróneas. Las respuestas en blanco no penalizarán.

*Segundo Ejercicio: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.*

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito a determinar por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su comienzo, de entre las materias que conforman la parte específica del Temario y que versará sobre las tareas propias de la especialidad del puesto de trabajo a ocupar.

La duración de este ejercicio será fijada por el tribunal tendido en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, iniciándose el ejercicio por la letra "F" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la





Generalitat Valenciana nº 8473, de fecha 28 de enero de 2019, valorándose fundamentalmente, la capacidad de análisis, la sistemática en el planteamiento y correcta aplicación de la normativa al caso.

La valoración de cada uno de los ejercicios se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de la puntuación de cada uno de los miembros del Tribunal y se hará público inmediatamente después de ser acordado por el Tribunal y al finalizar los mismos la totalidad de aspirantes.

Los dos ejercicios de la oposición, ambos de carácter de obligatorio, serán eliminatorios y se calificarán entre 0 y 25 puntos, quedando excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos en cada uno de ellos.

*b) Fase de concurso.*

Finalizados los ejercicios de la fase de oposición se procederá a realizar el concurso entre los aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase anterior, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

**Quinta.- Calificación final del procedimiento selectivo.**

La puntuación final del procedimiento vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

**Sexta.- Normativa aplicable y publicidad.**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y, en lo no previsto se ajustará a lo establecido en las bases generales del Ayuntamiento de Mislata sobre convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral temporal mediante la constitución de bolsas de empleo temporal publicado en el BOP de Valencia 112, de fecha 13/6/2017.

Así mismo, en lo no previsto, se ajustará a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal [www.mislata.es](http://www.mislata.es) y en extracto en el BOP de Valencia.

Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos y página web municipal.





### **Séptima.- Protección de datos.**

De acuerdo con la Ley se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la Calle Plaza Constitución 8 arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

### ANEXO I: TEMARIO

#### **Materias Comunes**

1. La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.
2. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y Registro de documentos.
3. Organización municipal. La función pública. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo.
4. Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de contratos. Formas de adjudicación.

#### **Materias Específicas**

5. Las políticas activas de inserción laboral de los jóvenes.
6. La educación para la salud y la promoción de estilos de vida saludables.
7. La sociedad de la información y el conocimiento al servicio de los jóvenes.
8. Los centros de enseñanza secundaria como medios para la dinamización juvenil.
9. Culturas juveniles emergentes. Programas para el fomento de la creación artística entre los jóvenes.





10. Legislación en materia de juventud en la Comunidad Valenciana. Competencias de la administración local en materia de juventud.
11. Organismo autonómicos, estatales y europeos competentes en materia de Juventud.
12. El Instituto Valenciano de la Juventud: normativa, organización y funcionamiento.
13. Asociacionismo y participación juvenil: marco legal y estrategias para su promoción.
14. Los Consejos de la Juventud en el ámbito estatal, autonómico y local.
15. La política de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.

#### ANEXO II: MÉRITOS

##### **Titulación académica.**

Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluida la que se solicita como requisito: 1,5 puntos por cada una de ellas, con un máximo de 3 puntos.

##### **Cursos de formación y perfeccionamiento.**

Se valoraran los cursos de formación y perfeccionamiento sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados por el/la interesado/a, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial competente (por el IVAP, por Universidades, Administraciones Públicas, por organismos competentes en dichas actividades o cualquier otro curso que haya sido homologado por la Consellería), hasta un máximo de 3 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas, 2,00 puntos
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos
- c) De 50 o más horas, 1,00 puntos
- d) De 25 o más horas, 0,50 puntos
- e) De 15 o más horas, 0,20 puntos

##### **Valenciano**

El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u





homologado por la Junta Qualificadora de conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral (actual A2), 0,50 puntos.
- b) Grado elemental (actual B1), 1 punto.
- c) Grado medio (actual C1), 1,5 puntos.
- d) Grado superior (actual C2), 2 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria

### ***Idiomas comunitarios***

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente (sólo se valorará el título superior):

- a) Nivel A1, 0,50 puntos
- b) Nivel A2, 0,75 puntos.
- c) Nivel B1, 1 punto.
- d) Nivel B2, 1,50 puntos.
- e) Nivel C1, 1,75 puntos
- f) Nivel C2, 2 puntos.

### ***Experiencia profesional***

Se valorará la experiencia profesional, debidamente acreditada mediante certificado emitido por los organismos públicos competentes, en el que debe constar con claridad la denominación de la plaza, el vínculo laboral, los periodos trabajados y la descripción de las funciones desempeñadas o, en el caso de las empresas privadas, mediante copia de los contratos laborales e informe de vida laboral, con un máximo de 7 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Por servicios prestados como Animador juvenil en la Administración Local: por cada mes trabajado, computado de fecha a fecha, como funcionario o personal laboral, por cada mes trabajado 0.30 puntos, considerando un mes por cada 30 días,
- b) Por servicios prestados como Animador juvenil en la Administración Pública: por cada mes trabajado, computado de fecha a fecha, como





- funcionario o personal laboral, por cada mes trabajado 0.20 puntos, considerando un mes por cada 30 días,
- c) Por servicios prestados como personal de Juventud en empresas privadas: Por cada mes trabajado 0.10 puntos, considerando un mes por cada 30 días,,"

**Segundo.** Ordenar que las presentes bases y su convocatoria se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, [www.mislata.es](http://www.mislata.es) y en el BOP de Valencia.

